



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Ordena Corrección
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco de Occidente S.A
Ejecutado: Inversiones J.I.L.A y Otros
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00023-00

Noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

La oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia ha remitido la resolución número 492 del 03-11-2023 por virtud de la cual suspendió el registro del remate verificado el 14-07-2023 a causa de que no se hizo mención de la ejecutada Ana Milena Londoño Osorio, lo que no permite establecer las cuotas rematadas; además, indica incurrirse en error en la identificación de Jonatan Londoño Osorio.

A ese respecto, se observa que, en efecto, las incorrecciones advertidas se presentaron, de modo que, el despacho, con fundamento en lo previsto por el artículo 286 del C.G.P dispondrá la corrección del caso en tanto se trató de un error por omisión de palabras y numérico.

En suma, se aclarará el porcentaje rematado conforme las cuotas de los ejecutados.

Así, con ocasión a dicha corrección habrán de corregirse, además, los oficios del caso, y se dispondrá la remisión de las piezas necesarias para lograr el registro de la adjudicación.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el acta de remate celebrado el 14-07-2023 en el sentido de precisar el total de los ejecutados y sus identificaciones a saber:

Demandados:

Inversiones J.I.L.A S.A.S NIT 900.394.075-7
Elizabeth Osorio Martínez CC 41.889.265
Ángela María Londoño Osorio CC 41.936.975

Jorge Iván Londoño Ceballos CC 7.558.427
Jonatan Londoño Osorio CC 9.773.071
Ana Milena Londoño Osorio CC 41.950.595

Además, se ACLARA que lo rematado corresponde a las siguientes cuotas:

Matrícula	% Cuota Rematada	Valor Adjudicación	Titulares Cuotas Rematadas
280-36215	33.75%	\$37.000.000	Londoño Osorio Ana Milena - Londoño Osorio Jonatan - Londoño Osorio Angela María (11.25% cada uno)
280-11865	33.75%	\$26.400.000	Londoño Osorio Ana Milena - Londoño Osorio Jonatan - Londoño Osorio Angela María (11.25% cada uno)
280-11465	33.75%	\$28.100.000	Londoño Osorio Ana Milena - Londoño Osorio Jonatan - Londoño Osorio Angela María (11.25% cada uno)
280-50359	45.00%	\$188.100.000	Londoño Ceballos Jorge Iván - Londoño Osorio Ana Milena - Londoño Osorio Jonatan - Londoño Osorio Angela María (11.25% cada uno)
280-1353	45.00%	\$193.000.000	Londoño Ceballos Jorge Iván - Londoño Osorio Ana Milena - Londoño Osorio Jonatan - Londoño Osorio Angela María (11.25% cada uno)
280-18998	45.00%	\$65.300.000	Londoño Ceballos Jorge Iván - Londoño Osorio Ana Milena - Londoño Osorio Jonatan - Londoño Osorio Angela María (11.25% cada uno)

En lo demás el acta de remate permanece indemne.

Librese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia ordenando inscribir la corrección antedicha en los folios de matrícula inmobiliaria 280-1353, 280-11465, 280-11865, 280-18998, 280-36215 y 280-50359. Inclúyase en el cuerpo de dicho oficio la constancia de ejecutoria de esta decisión.

SEGUNDO: CORREGIR el oficio 758 del 08-08-2023 en el sentido de incluir como parte ejecutada a Ana Milena Londoño Osorio CC 41.950.595 y corregir la identificación de Jonatan Londoño Osorio, esto es 9.773.071 y no 9.771.071 como allí quedó expresado, corrección a inscribirse en las matrículas 280-1353, 280-11465, 280-11865, 280-18998, 280-36215 y 280-50359.

Líbrese oficio con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de armenia.

TERCERO: CORREGIR el oficio 757 del 08-08-2023 en el sentido de incluir como parte ejecutada a Ana Milena Londoño Osorio, CC 41.950.595 y corregir la identificación de Jonatan Londoño Osorio, esto es 9.773.071 y no 9.771.071 como allí quedó expresado, corrección a inscribirse en las matrículas 280-1353, 280-11465, 280-11865, 280-18998, 280-36215 y 280-50359.

Líbrese oficio con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia.

CUARTO: Enviar a la oficina de registro aludida en un solo correo electrónico los oficios ordenados en los numerales que anteceden, adjuntando además los siguientes documentos:

1. Acta de remate, pdf 112
2. Auto aprueba remate, pdf 118
3. Un ejemplar de la presente providencia
4. Oficio 757 del 08-08-2023, pdf 125
5. Oficio 758 del 08-08-2023, pdf 128

Estos instrumentos serán remitidos de manera conjunta y será de cargo del rematante acercarlas a la oficina de registro de la misma manera con impresión del mensaje de datos que llegue a su buzón de correo electrónico, además del pago de los emolumentos que allí derive la inscripción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 178 del 15-11-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 798f1480f4fa7017677987f1ebf8f9d1f0f8963becdc1093de8ab9731b438d1f

Documento generado en 10/11/2023 07:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>